



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 20 de octubre de 2022

Número 6137-RB-6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RB-6

Jueves 20 de octubre

278

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, A. Bonifacio de la Garza integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para adicionar un párrafo segundo al artículo Quinto Transitorio, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Quinto. [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Quinto. [...]</p> <p>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales referidos en la fracción I del apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica, así como para el estudio, manejo y recarga artificial de acuíferos a que refiere la Ley de Aguas Nacionales. Se entenderá como recarga artificial al conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

	construidas con este fin.
--	---------------------------

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura**

P.A.
D

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



COMISIÓN DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
MESA DIRECTIVA

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar la **Novena Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>NOVENA. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal contenida en el artículo 3o. de la Ley cuya expedición se pone a consideración de esta Soberanía, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 3 mil mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de deuda pública de dicha entidad federativa se sujeten a lo dispuesto en la</p>	<p>NOVENA. Esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta del Ejecutivo Federal contenida en el artículo 3o. de la Ley cuya expedición se pone a consideración de esta Soberanía, consistente en autorizar para la Ciudad de México un monto de endeudamiento neto de 3 mil mdp para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023, asimismo se coincide en que la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de deuda pública de dicha entidad federativa se sujeten a lo dispuesto en la</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y sean destinados prioritariamente a proyectos que garanticen seguridad, salud, agua, medio ambiente sano, movilidad e igualdad de género para todas las personas habitantes de la Ciudad de México.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Jorge Álvarez Máynez

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura**

280

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda,
Presidente de la
Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente


PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA GENERAL
20 OCT 2022

RECIBIDO
MESA DIRECTIVA

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**.

Para modificar el artículo primero del Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran: (....)	Artículo 1o. Durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos, lo que a continuación se enumeran: (...) C

Sin otro en particular, agradezco de antemano la atención que pueda prestar a la presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

...	...
...	...
...	...
...	...
<p>Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 4 mil 127 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.</p> <p>Los recursos que obtenga la CFE y sus empresas productivas por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público contratado</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

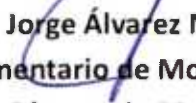


Bancada Naranja

...	<p>deberán ser destinados prioritariamente a la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, proveniente de fuentes renovables.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

...

...

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

SIN CORRELATIVO

...

...

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado

Los recursos que obtenga Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público contratado deberán ser destinados prioritariamente a proyectos para la inversión en tecnología que ayude a la reducción de quema y venteo de gas

	asociado.
...	...
...	...
...	...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Jorge Álvarez Máynez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

283

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



SECRETARÍA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, María Elena Limón García integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Adición
Fracción VIII

Para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16 para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>III. a VII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>III. a VII [...]</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que realicen inversiones para la creación o consolidación de Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas y desarrolladas por mujeres, consistente en deducir el equivalente al 15% del capital invertido hasta por un monto total de \$200,000.00.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura**


P.A.
[Handwritten signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar el artículo 12 al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I ...</p> <p>II ...</p> <p>...</p> <p>III ...</p> <p>IV ...</p> <p>V ...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, como dióxido de carbono y metano, se destinarán a las entidades o a las empresas productivas del Estado que los generen, para la realización del proyecto que los</p> <div data-bbox="998 1165 1477 1480" style="text-align: right;">  <p>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>20 OCT 2022</p> <p>RECIBIDO DIRECCIÓN DE REGISTRO</p> </div>

Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

...

...

...

...

generó, ~~o~~ proyectos de la misma naturaleza o **aquellos proyectos que generen electricidad por medio de la utilización de fuentes renovables.** Las entidades o las empresas productivas del Estado podrán celebrar convenios de colaboración con la iniciativa privada.

...

...

...

...

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

20 OCT 2022

RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.**

Para modificar el **Artículo 2o.** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 816 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, previa autorización de la H. Cámara de Diputados, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de</p>

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, **previa autorización de la H. Cámara de Diputados**, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

[...]

También se autoriza al Ejecutivo Federal para que, a través de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emita valores en moneda nacional y contrate empréstitos para canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública. Asimismo, el Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar créditos o emitir valores en el exterior con el objeto de canjear o refinanciar endeudamiento externo. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.**

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir

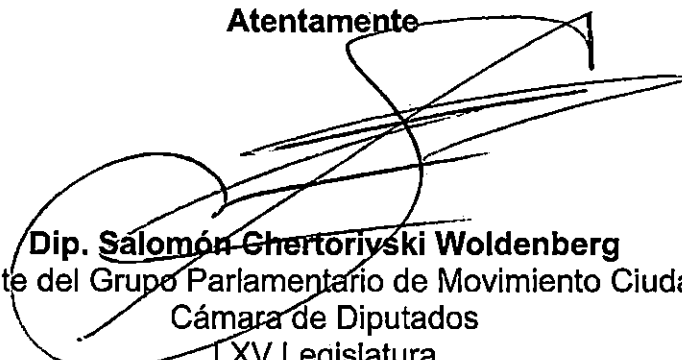
Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al Congreso de la Unión.** El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. **De lo anterior, se deberá informar periódicamente al**

con la meta de balance financiero aprobado. [...]	Congreso de la Unión. El uso del endeudamiento deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado. [...]
--	---

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertoriyski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

286

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Se modifica el artículo 3 al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 3 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 3. Se autoriza para la Ciudad de México la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de 3 mil millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2023. Asimismo, se autoriza la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para realizar operaciones de canje, refinanciamiento o reestructura de la deuda pública de la Ciudad de México.</p> <p>Asimismo, los recursos que se obtengan por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público</p>

<p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>	<p>contratado, deberán ser destinados prioritariamente a proyectos que garanticen seguridad, salud, agua, medio ambiente sano, movilidad e igualdad de género para todas las personas habitantes de la Ciudad de México.</p> <p>El ejercicio del monto de endeudamiento autorizado se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

287

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022
RECIBIDO
SANTÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Andrés Pintos Caballero integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar la Quinta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>QUINTA. Esta Dictaminadora, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno mantener en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del H. Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2023 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la SHCP, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su</p>	<p>QUINTA. Esta Dictaminadora, al igual que el Ejecutivo Federal, considera oportuno mantener en el artículo 1o. de la Ley cuya emisión se pone a consideración del H. Congreso de la Unión, la posibilidad de emplear los recursos que durante el ejercicio fiscal de 2023 ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho Fondo, en términos de lo dispuesto por la SHCP, a efecto de seguir apoyando las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

capacidad de pago.	capacidad de pago, así como para fortalecer las acciones preventivas o atender los daños por desastres naturales y la creación de programas de ingreso mínimo vital y de seguro de desempleo.
--------------------	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.A

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

288

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Manuel Herrera Vega integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar la Vigésima Primera Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 0.15 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 0.08 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.A

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Q

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Lisovy Rodríguez González integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar la Décima Quinta Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>DÉCIMA QUINTA. (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En otro contexto, esta Comisión Legislativa concuerda con lo propuesto por el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de Ley, concerniente a establecer que el destino de los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, se destinarán a las entidades o empresas productivas del Estado que los generen,</p>	<p>DÉCIMA QUINTA. (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En otro contexto, esta Comisión Legislativa concuerda con lo propuesto por el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de Ley, concerniente a establecer que el destino de los ingresos que provengan de proyectos de comercialización de certificados de reducción de gases de efecto invernadero, se destinarán a las entidades o empresas productivas del Estado que los generen,</p>

<p>para la realización del proyecto que los generó o proyectos de la misma naturaleza.</p> <p>...</p> <p>Adicionalmente, se está de acuerdo con el planteamiento del Ejecutivo Federal de establecer en el sexto párrafo del señalado artículo 12, la posibilidad de que los ingresos excedentes correspondientes a aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de la Ley cuya expedición se pone a consideración de esta Soberanía, por concepto de recuperaciones de capital, se destinen a objetivos que determine la SHCP a gasto de inversión y a programas que permitan cumplir con los objetivos que se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>para la realización del proyecto que los generó, proyectos de la misma naturaleza o aquellos proyectos que generen electricidad por medio de la utilización de fuentes renovables.</p> <p>...</p> <p>Adicionalmente, se está de acuerdo con el planteamiento del Ejecutivo Federal de establecer en el sexto párrafo del señalado artículo 12, la posibilidad de que los ingresos excedentes correspondientes a aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de la Ley cuya expedición se pone a consideración de esta Soberanía, por concepto de recuperaciones de capital, se destinen a objetivos que determine la SHCP a gasto de inversión, así como a programas en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.</p>
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

P. A.
Q.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar el **Artículo 10 al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 1o., numerales 6.61.11, 6.61.22.04</p>

y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

y 6.62.01.04 de esta Ley por concepto de participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica, de otros aprovechamientos y de desincorporaciones distintos de entidades paraestatales, respectivamente, se podrán destinar, en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a programas y proyectos de inversión; **para la generación de reservas para el Fondos de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y para el Fondo de los Ingresos de las Entidades Federativas; así como, para la atención de los desastres naturales del Ramo 23.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

291

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.**


Para eliminar el artículo Décimo Cuarto Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Décimo Cuarto. El Instituto de Salud para el Bienestar, instruirá a la institución Fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2023, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese fideicomiso al que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivado del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se destinarán prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados; para los requerimientos derivados de la atención a la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, así como para el</p>	<p>Décimo Cuarto. (se elimina)</p> <p>SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>20 OCT 2022</p> <p>RECIBIDO SECCIÓN DE SERVICIOS</p>

fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.	
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022
RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.**

Para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16 para quedar como sigue:

Texto de la Minuta	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>II. a VII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>II. a VII [...]</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas que realicen pagos a personas trabajadores del hogar.</p> <p>El estímulo a que se refiere el párrafo anterior consiste en una deducción adicional para los efectos del impuesto sobre la renta, por un monto equivalente al 10% del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas.</p>

	Las personas físicas no acumularán el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022

RECIBIDO
SECCIÓN DE REGISTROS

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.**

Para modificar la **Primera Consideración** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, coincide con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de dictamen, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre.</p>	<p>PRIMERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre, que establece que el crecimiento será del 3%, así como las diversas estimaciones de crecimiento económico de México para 2023 que han presentado instituciones como Banxico o el Fondo Monetario Internacional, donde se destaca que los valores rondan entre 1.1% y 1.2% del PIB, podemos observar que el panorama es</p>

	<p>incierto y que existe un riesgo de que la recaudación sea menor a la estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

294

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar la **Sexta Consideración** del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:


Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>SEXTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo con la propuesta contenida en el artículo 2o. de la Iniciativa materia de análisis, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil mdp, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para</p>	<p>SEXTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo con la propuesta contenida en el artículo 2o. de la Iniciativa materia de análisis, en la que se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 850 mil millones de pesos, así como para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para</p>

canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América. Esto, con el propósito de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal para obtener un monto de endeudamiento neto externo de **3 mil 800 millones de dólares de los Estados Unidos de América**. Esto, con el propósito de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

295

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para adicionar un párrafo tercero al artículo 25, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>[...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>[...]</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer mecanismos que permitan flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como programas de educación y cultura tributaria.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros

presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Se modifica el artículo 21, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. a VI [...]	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.08 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente: I. a VI [...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SECRETARÍA DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máñez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar y adicionar un último párrafo a la Octava Consideración del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>OCTAVA. (...)</p> <p>Derivado de lo anterior, del estudio a la Iniciativa de Ley que nos ocupa, se considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de que esta Soberanía autorice a PEMEX y a sus EPS un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 mdp y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América. De igual forma, se coincide con la propuesta de autorizar a la CFE y a sus EPS un monto de endeudamiento neto interno de hasta 12 mil 750 mdp y un monto de endeudamiento neto externo de 397</p>	<p>OCTAVA. (...)</p> <p>Derivado de lo anterior, del estudio a la Iniciativa de Ley que nos ocupa, se considera adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de que esta Soberanía autorice a PEMEX y a sus EPS un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 mdp y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de América. De igual forma, se coincide con la propuesta de autorizar a la CFE y a sus EPS un monto de endeudamiento neto interno de hasta 4 mil 127 millones de pesos y un monto de endeudamiento neto externo de 397</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Además, la que estudia la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, también considera necesario establecer que el cómputo de los montos de endeudamiento autorizados a PEMEX y a CFE, así como a sus respectivas EPS, se realice en una sola ocasión el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2023, tomando en cuenta el tipo de cambio y la equivalencia del peso mexicano que dé a conocer el Banco de México en el DOF, en la fecha en que se realicen las operaciones correspondientes.

Igualmente, esta Comisión conviene en conservar durante el ejercicio fiscal de 2023, la obligación de la SHCP de informar trimestralmente al H. Congreso de la Unión, el avance del Programa Anual de Financiamiento, en el que se destaque el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Además, la que estudia la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, también considera necesario establecer que el cómputo de los montos de endeudamiento autorizados a PEMEX y a CFE, así como a sus respectivas EPS, se realice en una sola ocasión el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2023, tomando en cuenta el tipo de cambio y la equivalencia del peso mexicano que dé a conocer el Banco de México en el DOF, en la fecha en que se realicen las operaciones correspondientes.

Igualmente, esta Comisión conviene en conservar durante el ejercicio fiscal de 2023, la obligación de la SHCP de informar trimestralmente al H. Congreso de la Unión, el avance del Programa Anual de Financiamiento, en el que se destaque el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento.

Asimismo, establecer que los recursos que obtenga la CFE, Petróleos Mexicanos y sus respectivas EPS por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público contratado deberán ser destinados prioritariamente a la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, proveniente de fuentes renovables, y a

	<p>proyectos para la inversión en tecnología que ayude a la reducción de quema y venteo de gas asociado.</p>
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

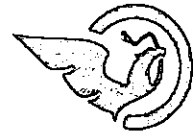
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Se modifican los artículos 10 y 12, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 10. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven. [...]</p>	<p>Artículo 10. [...] [...] [...] [...] [...] [...] [...] Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán enterados a la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género. [...]</p>



<p>[...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>	<p>[...] [...] [...] [...] [...] [...] [...]</p>
<p>Artículo 12. [...] [...] [...] [...] [...]</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan</p>	<p>Artículo 12. [...] [...] [...] [...] [...]</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas en materia de salud, educación, medio</p>

Nacional de Desarrollo.

ambiente e igualdad de género.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Jorge Álvarez Máñez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

MC

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Para modificar el artículo Vigésimo Quinto Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 9o., último párrafo, parte final, de la Ley de Coordinación Fiscal, el incumplimiento a las obligaciones contraídas por las entidades federativas relativas a la aportación de recursos propios o de libre disposición a fideicomisos públicos sin estructura o instrumentos financieros, en términos de los convenios que celebren con la Administración Pública Federal, se podrán compensar con cargo a las afectaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice a las participaciones federales que correspondan. Dicha Secretaría entregará los recursos respectivos al fideicomiso público o instrumento financiero que corresponda, en términos del procedimiento que establezca la misma.	Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 9o., último párrafo, parte final, de la Ley de Coordinación Fiscal, el incumplimiento a las obligaciones contraídas por las entidades federativas relativas a la aportación de recursos propios o de libre disposición a fideicomisos públicos con estructura o instrumentos financieros, en términos de los convenios que celebren con la Administración Pública Federal, se podrán compensar con cargo a las afectaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice a las participaciones federales que correspondan. Dicha Secretaría entregará los recursos respectivos al fideicomiso público o instrumento financiero que corresponda, en términos del procedimiento que establezca la misma.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

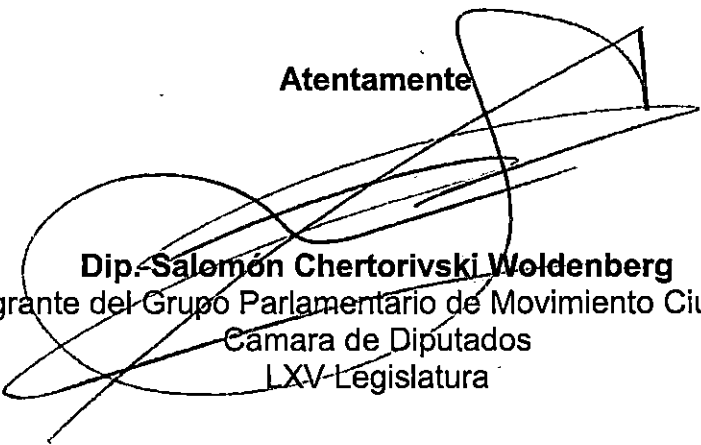
 CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

 PRESIDENCIA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

 RECIBIDO
MESA DE SESIONES

Atentamente


Dip. Salemón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

20 OCT 2022

300

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.**

Para modificar el artículo **Vigésimo Segundo Transitorio** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo Segundo. La Secretaría de Salud federal o el Instituto de Salud para el Bienestar deberán, según corresponda, transferir al organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, hasta el 100 por ciento de los recursos a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 15 de la Ley General de Salud respecto de los montos que les correspondan a las entidades federativas, conforme a lo que se establezca en los convenios de coordinación a que se refiere el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley, mediante el mecanismo presupuestario que se establezca y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>[...] [...]</p> <p>En el caso de incumplimiento a la</p>	<p>Vigésimo Segundo. La Secretaría de Salud federal o el Instituto de Salud para el Bienestar deberán, según corresponda, transferir al organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, hasta el 100 por ciento de los recursos a que se refieren los artículos 77 bis 12 y 77 bis 15, una vez asignados los recursos estipulados en el artículo 77 bis 17, de la Ley General de Salud, respecto de los montos que les correspondan a las entidades federativas, conforme a lo que se establezca en los convenios de coordinación a que se refiere el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley, mediante el mecanismo presupuestario que se establezca y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>[...] [...]</p> <p>En el caso de incumplimiento a la</p>

obligación que tengan las entidades federativas de entregar los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la Ley General de Salud o algunos otros propios o de libre disposición, conforme a lo que se establezca en los convenios de coordinación referidos en el presente transitorio, y para efectos de lo establecido en el artículo 9o., último párrafo, parte final, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá compensar dicho incumplimiento con cargo a las participaciones federales de las entidades federativas, y entregar, conforme al procedimiento que establezca dicha dependencia, los recursos respectivos al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, o bien, al fideicomiso público sin estructura que se constituya referido en el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley.

obligación que tengan las entidades federativas de entregar los recursos a que se refiere el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14 de la Ley General de Salud o algunos otros propios o de libre disposición, conforme a lo que se establezca en los convenios de coordinación referidos en el presente transitorio, y para efectos de lo establecido en el artículo 9o., último párrafo, parte final, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá compensar dicho incumplimiento con cargo a las participaciones federales de las entidades federativas, y entregar, conforme al procedimiento que establezca dicha dependencia, los recursos respectivos al organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, o bien, al fideicomiso público **con** estructura que se constituya referido en el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomon Chertorivski Woldenberg

Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

301

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.**

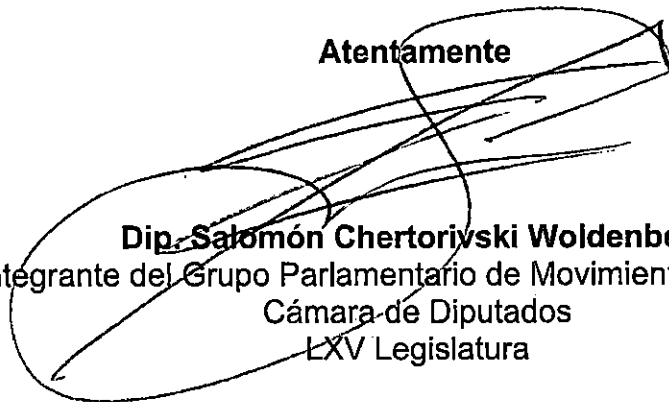
Para modificar el artículo **Vigésimo Tercero Transitorio** y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo Tercero. En el supuesto en que las entidades federativas celebren los convenios de coordinación referidos en el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud podrán afectarse para garantizar, como fuente de pago, las obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se deberán establecer los mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de ese fondo.</p>	<p>Vigésimo Tercero. En el supuesto en que las entidades federativas celebren los convenios de coordinación referidos en el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud no podrán afectarse y deberá establecerse la fuente de pago en los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los cuales se deberán establecer los mecanismos de potenciación, financiamiento o esquemas similares respecto de ese fondo.</p>
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]


PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Salomón Chertoriyski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

307

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.**

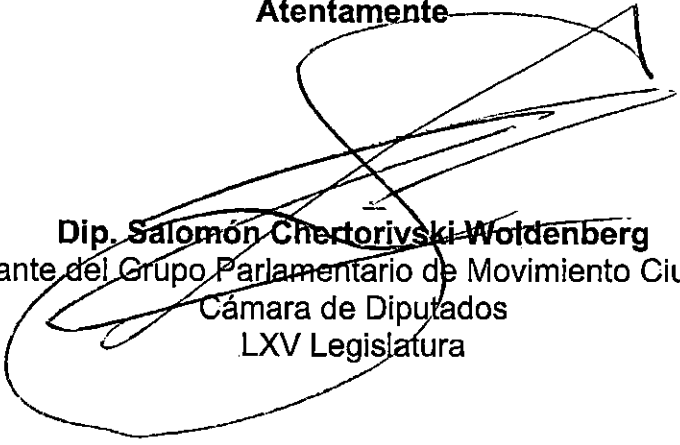
Para eliminar el artículo Vigésimo Cuarto Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo Cuarto. Los gastos de operación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que, conforme a la comunicación que emita la Federación, reciban las entidades federativas para ser destinados o estar asociados a servicios personales, se deberán clasificar en el capítulo de gasto correspondiente a los servicios personales.</p> <p>Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y 13, fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se podrá incrementar el techo de gasto de servicios personales de la entidad federativa respectiva siempre y cuando derive de la clasificación de los recursos federales etiquetados a que se refiere el párrafo anterior.</p> <p>La disposición prevista en este transitorio será aplicable, en lo conducente, para los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al</p>	<p>Vigésimo Cuarto. (se elimina)</p> <div style="text-align: center;">  <p>FRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA</p> <p>20 OCT 2022</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

fideicomiso público sin estructura referido en el Vigésimo Primero Transitorio de esta Ley para sufragar los pagos relacionados con la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social.	
---	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Cámara de Diputados, 20 de octubre 2022


303

Diputado Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Se adiciona un **Artículo Transitorio Vigésimo Sexto a la Ley de Ingresos de la Federación** para el Ejercicio 2023.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <div data-bbox="292 1449 779 1764" style="text-align: center;">  <p>FRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>20 OCT 2022</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes físicos o morales que realicen proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, o adquieran sistemas o equipos dirigidos a combatir el cambio climático y a la transición energética.</p> <p>El estímulo fiscal a que se refiere esta fracción será hasta de un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.</p>

<p>B. [...]</p>	<p>El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria, con asesoría del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.</p> <p>El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho crédito o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.</p> <p>B. [...]</p>
-----------------	---

Atentamente


Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. José Mauro Garza Marín**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.**

Para modificar el párrafo décimo tercero del **Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1. (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 1. (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará en los informes trimestrales</p>	<p>El gasto de inversión a que se refiere el párrafo sexto del presente artículo se reportará y justificará cualquier</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ...	aumento de recursos en los informes trimestrales que se presentan al Congreso de la Unión a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ...
---	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. José Mauro Garza Marín
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

305

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. José Mauro Garza Marín**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**.

Para modificar el párrafo quinto del Artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 12. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos, según su origen, se podrán destinar a programas de apoyo a la economía familiar y de fomento a la actividad económica de micro, pequeñas y medianas empresas, así</p>

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ESTADOS
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS FEDERALES DE TRÁFICO Y CONTRABANDO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TERCER SECTOR
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

20 OCT 2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



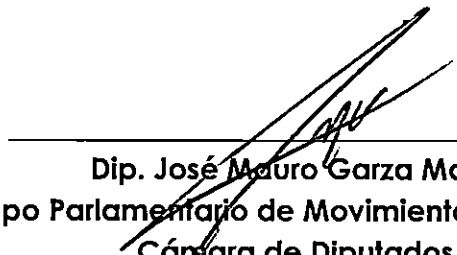
Bancada Naranja

el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

como a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión y, **a programas de apoyo a la economía familiar y de fomento a la actividades económica de micro, pequeñas y medianas empresas**, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE





Dip. José Mauro Garza Marín
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, María Elena Limón García integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.**

Para adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16, para quedar como sigue:

Texto de la Minuta	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>   <p>20 OCT 2022</p> 	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII [...]</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos, y que dichos ingresos obtenidos en el ejercicio por la enajenación de libros, periódicos y revistas represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se</p>



	<p>trate.</p> <p>El estímulo a que se refiere el párrafo anterior consiste en una deducción adicional para los efectos del impuesto sobre la renta, por un monto equivalente al 8 por ciento del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente.</p> <p>Las personas físicas y morales no acumularán el monto del estímulo fiscal a que hace referencia esta fracción, para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
B. [...]	B. [...]
[...]	[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

PA




Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXV LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, **reserva al "Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023"**, para adicionar un artículo **Vigésimo Sexto Transitorio** para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>SIN CORRELATIVO</p> 	<p>Vigésimo Sexto. Durante el ejercicio fiscal de 2023, la Comisión Federal de Electricidad implementará programas de regularización de la cartera vencida por consumo de energía eléctrica de entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y organismos públicos prestadores de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que dependan de éstos.</p> <p>Los programas se implementarán por medio de la celebración de convenios entre la Comisión Federal de Electricidad y los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la</p>





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Ciudad de México, a través de los
que podrá condonarse hasta el cien
por ciento del adeudo histórico.

Atentamente,

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dado en el Palacio Legislativo, a 20 de octubre de 2022






Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022

308

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presentó ante esta Soberanía, la reserva al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.**

Para eliminar el artículo Vigésimo Primero Transitorio y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Vigésimo Primero. Las entidades federativas podrán celebrar convenios de coordinación con el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con el objeto de que éste proporcione la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social.</p> <p>Los convenios señalados deberán observar, entre otros, lo siguiente:</p> <p>I. Las entidades federativas deberán, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que reciban los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregar los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que correspondan, incluyendo los intereses generados, al fideicomiso público federal sin</p>	<p>Vigésimo Primero. (se elimina)</p> <div style="text-align: center;">  <p>  20 OCT 2022  </p> </div>

estructura que se constituya para tales propósitos, lo anterior, para efectos de lo previsto en el artículo 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Las entidades federativas comprobarán el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y de los intereses respectivos que sean entregados en términos de la fracción I, con la documentación que acredite la aportación de los mismos al fideicomiso antes referido, lo anterior, para efectos de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en las demás disposiciones aplicables.

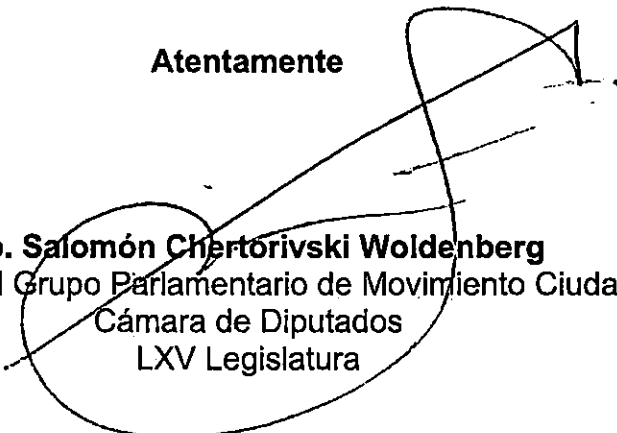
Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que no sean entregados por parte de las entidades federativas en términos de la fracción anterior, se sujetarán a las disposiciones relativas a la comprobación del gasto y a la presentación de informes sobre el ejercicio y destino de los mismos, conforme a lo establecido en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que administren y ejerzan directamente las entidades federativas y que no sean entregados en términos de la fracción I del presente transitorio, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 74 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se entreguen al fideicomiso público federal referido en la fracción I del presente transitorio, deberán estar debidamente identificados en las cuentas o subcuentas específicas.	
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente


Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg
Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Cámara de Diputados, 20 de octubre 2022

309

Diputado Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Se **adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. Se destinará el 2% de los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley a las aportaciones y participaciones federales, previo a lo contemplado en la asignación establecida dentro del artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Atentamente



RESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo.

Cámara de Diputados, 20 de octubre 2022

310

Diputado Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Se **modifica el Artículo 16** de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>A. [...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>B. [...]</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a los siguiente:</p> <p>A [...]</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales que generen empleos para mujeres indígenas y afromexicanas, que será aplicable en un 100 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas.</p> <p>El contribuyente podrá aplicar el crédito fiscal a que se refiere esta fracción, contra el impuesto sobre la renta o el impuesto al activo que tenga a su cargo, en la declaración anual del ejercicio en el que se determinó dicho crédito o en los ejercicios siguientes hasta agotarlo.</p> <p>B [...]</p>


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TECNICA
20 OCT 2022
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo

31

Cámara de Diputados, 20 de octubre 2022

Diputado Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Se adiciona un **Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. De los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley, se preverá la creación de un programa económico transversal en beneficio del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atentamente


Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo.


PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
20 OCT 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES


Cámara de Diputados, 20 de octubre 2022

Diputado Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente.

Quien suscribe, **Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Se adiciona un **Artículo Transitorio Vigésimo Sexto** a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio 2023.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Sin correlativo.</p> <div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  <p>SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA</p> <p>20 OCT 2022</p> <p>RECIBIDO</p> </div>	<p>Artículo Vigésimo Sexto. Los ingresos obtenidos por las subastas de bienes muebles, bienes inmuebles y de activos financieros efectuadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado serán transferidos al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.</p> <p>Dichos recursos serán destinados a las acciones de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, para brindar atención con pertinencia cultural, perspectiva de género y derechos humanos en las vertientes de derechos de las mujeres, prevención de violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos.</p>

Atentamente

Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo.

313

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

Acuse

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



SECRETARÍA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Jorge Álvarez Máynez** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar los artículos 1 y 2 al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen		Propuesta de modificación									
<p>Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>8,299,647.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>1. ... 2. ... 3. ... 4. ...</p>		CONCEPTO	Ingreso estimado	TOTAL	8,299,647.8	<p>Artículo 1. En el ejercicio fiscal de 2023, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>Ingreso estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOTAL</td> <td>7,979,647.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.... 2. ... 3. ... 4. ...</p>		CONCEPTO	Ingreso estimado	TOTAL	7,979,647.8
CONCEPTO	Ingreso estimado										
TOTAL	8,299,647.8										
CONCEPTO	Ingreso estimado										
TOTAL	7,979,647.8										



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

5. ...	5. ...												
6. ...	6. ...												
7. ...	7. ...												
8. ...	8. ...												
9. ...	9. ...												
0.	0.												
<table border="1"> <tr> <td>Ingresos derivados de Financiamientos:</td> <td>1,176,173.8</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno:</td> <td>1,210,347.0</td> </tr> <tr> <td> 01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</td> <td>1,168,313.0</td> </tr> </table>	Ingresos derivados de Financiamientos:	1,176,173.8	01. Endeudamiento interno:	1,210,347.0	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,168,313.0	<table border="1"> <tr> <td>Ingresos derivados de Financiamientos:</td> <td>856,173.8</td> </tr> <tr> <td>01. Endeudamiento interno:</td> <td>890,347.0</td> </tr> <tr> <td> 01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal</td> <td>848,313.0</td> </tr> </table>	Ingresos derivados de Financiamientos:	856,173.8	01. Endeudamiento interno:	890,347.0	01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal	848,313.0
Ingresos derivados de Financiamientos:	1,176,173.8												
01. Endeudamiento interno:	1,210,347.0												
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,168,313.0												
Ingresos derivados de Financiamientos:	856,173.8												
01. Endeudamiento interno:	890,347.0												
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal	848,313.0												
...	...												
...	...												
...	...												
<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del</p>	<p>Artículo 2. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del</p>												



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 5 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por **850 mil millones de pesos**.

Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta **3 mil 800 millones de dólares de los Estados Unidos de América**, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una

cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2023 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...

sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2023 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.

...

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Jorge Álvarez Máynez




Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Ma Leticia Chávez Pérez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para Adicionar una fracción VIII al apartado A del artículo 16, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ... VIII</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>   <p><i>20 OCT 2022</i></p> 	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I a VIII. ... VIII. Tratándose de micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, se otorgará un estímulo fiscal consistente en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del impuesto sobre la renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a personas que padezcan discapacidad motriz, que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; mental; auditiva o de</p>

	<p>lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal o tratándose de invidentes.</p> <p>El estímulo fiscal a que se refiere el párrafo anterior se incrementará de acuerdo con el porcentaje de personas antes señaladas, que se encuentren empleadas en las mismas, con base en la siguiente tabla:</p>	
	<p>Porcentaje de contratación de personas con discapacidad, respecto al total de la plantilla laboral</p>	<p>Tasa aplicable</p>
	<p>Hasta un 25%</p>	<p>5%</p>
	<p>Hasta un 50%</p>	<p>7%</p>
	<p>Hasta un 75 %</p>	<p>10%</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legisl

P.A.






Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre 2022.

435

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>   </p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que contraten personas para realizar trabajo de cuidados a favor de lactantes, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de dependencia y personas con enfermedades graves o terminales, consistente en permitir un acreditamiento para los efectos del Impuesto Sobre la Renta de hasta un 50 por ciento del pago realizado a la persona contratada.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VIII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

Todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte.

De acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

"... el trabajo de cuidado consiste en actividades y relaciones requeridas para atender las necesidades físicas, psicológicas y emocionales de las personas adultas, niñas, niños, jóvenes y mayores, frágiles y autónomos".¹

Por su parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señala que:

"... desde la perspectiva de la protección social el cuidado denota la acción dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen de autonomía o la han perdido y necesitan ayuda para realizar los actos esenciales de la vida diaria".²

El Estado debe proveer los medios para garantizar que este cuidado se lleve a cabo en condiciones de dignidad, igualdad y corresponsabilidad.

Para ello, nuestro país debe avanzar hacia la construcción de un Sistema Integral de Cuidados, tarea que, de manera lamentable, hemos postergado.

¹ Pérez, L. (2020). Un diagnóstico de los servicios públicos de cuidado en México. Análisis demográfico, presupuestal y legislativo. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República. México, p. 21.

² *Ídem.*

En ausencia de dicho Sistema, la política fiscal puede contribuir a que las personas que realizan trabajo de cuidados reciban una remuneración digna y puedan llevar a cabo su importantísima labor en mejores condiciones.

Debemos reconocer que las personas que trabajan fuera del hogar se ven en la necesidad de delegar en alguien más el trabajo de cuidados de, por ejemplo, personas en situación de dependencia o de personas con enfermedades graves. Al no existir un Sistema Integral de Cuidados, la responsabilidad del cuidado recae casi de manera exclusiva en las mujeres (incluyendo niñas y adolescentes) quienes no reciben un pago por su labor. A través de la política fiscal podemos incentivar a que se dé un pago a quien lleve cabo esas tareas de cuidados.

En este sentido, propongo adicionar una fracción VIII al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten a personas para realizar trabajos de cuidado de lactantes, niños, niñas y adolescentes, personas mayores, personas en situación de discapacidad, personas en situación de dependencia y personas con enfermedades graves o terminales.

El trabajo de cuidados es indispensable para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad, pero debemos reconocer que las personas cuidadoras, casi en todos los casos mujeres, están fuera de los esquemas de seguridad y protección social, por lo que es necesario fomentar el derecho de las personas cuidadoras a llevar su trascendental tarea en condiciones de dignidad.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA


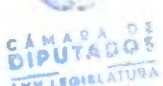

436

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>  </p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se otorga un estímulo fiscal adicional a los contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más.</p> <p>El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VIII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p>B. En materia de exenciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con datos del INEGI, en 2020 había en México 6.2 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9 por ciento de la población total del país.¹ Por otro lado, el mismo INEGI señala que el grupo de población con 65 años o más de edad ha crecido significativamente en las dos últimas década, al pasar de 4.7 a 10.3 millones de personas, lo que implica que 2000 sólo 4.9 de cada 100 mexicanos se encontraban en ese grupo de edad, y para 2020 ya son 8.2 de cada 100 mexicanos quienes pertenecen a ese sector de la población.

Grupo de edad	2000	2005	2010	2020
Total Nacional	97,483,412	103,283,388	112,336,538	126,014,024
65 y mas	4,760,311	5,716,359	6,938,913	10,321,914
65 a 69 años	1,660,785	1,958,069	2,317,265	3,645,077
70 a 74 años	1,245,674	1,496,691	1,873,934	2,647,340
75 a 79 años	865,270	1,048,315	1,245,483	1,814,582
80 a 84 años	483,876	657,011	798,936	1,175,364
85 a 89 años	290,051	345,154	454,164	659,245
90 a 94 años	122,006	132,325	164,924	266,806
95 a 99 años	62,892	61,145	65,732	95,205
100 años y más	19,757	17,649	18,475	18,295
Proporción (%)	4.9	5.5	6.2	8.2

Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda.

¹ "Discapacidad", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2020. Recuperado de: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

Contar con una discapacidad o tener más de 65 años son dos barreras muy difíciles de traspasar al momento de solicitar un empleo. Esta situación se agudiza en un contexto de desaceleración de la actividad económica y de alta inflación como el que estamos viviendo actualmente, y estas mismas condiciones seguirán prevaleciendo en México y a nivel global durante 2023, de acuerdo a los pronósticos de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional², el Banco Mundial³ y la OCDE⁴.

Incluir a las personas con discapacidad y a las personas de 65 años o más en el mercado laboral es una de las mejores formas para disminuir la brecha de desigualdad social y la discriminación de que son objeto estos dos grupos de la población, por lo que las políticas públicas deben generar los incentivos correctos para que las empresas contraten cada vez a un número mayor de personas de estos dos grupos de nuestra sociedad.

Por ello, propongo se adicione una fracción VIII al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal (adicional al que ya se señala en el artículo 186 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta) para aquellos contribuyentes que incrementen, respecto al ejercicio fiscal anterior, el número de personas empleadas que tengan discapacidad motriz o sean adultos mayores de 65 años o más. El estímulo fiscal consiste en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 40% del salario efectivamente pagado a las nuevas personas empleadas.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

² <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2022/10/11/world-economic-outlook-october-2022>

³ <https://www.worldbank.org/en/research/brief/global-recession>

⁴ <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/ae8c39ec-en/index.html?itemId=/content/publication/ae8c39ec-en>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre 2022

437

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al **dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023**, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2023, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. a VII.</p> <p>VIII. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes personas físicas que realicen pagos a personas trabajadoras del hogar, consistente en permitir la deducción de los ingresos acumulables del contribuyente para los efectos del Impuesto Sobre la Renta, por un monto equivalente al 100% del salario pagado a la persona trabajadora del hogar, tomando en cuenta la totalidad del salario que sirva de base para calcular las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación de esta fracción.</p>



PRESIDENCIA DEL
MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT. 2022

RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p style="text-align: center;">B. En materia de exenciones:</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p>	<p>Los beneficiarios de los estímulos fiscales previstos en las fracciones I a VIII de este apartado, considerarán como ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta los estímulos fiscales a que se refieren las fracciones mencionadas en el momento en que efectivamente los acrediten.</p> <p style="text-align: center;">B. En materia de exenciones:</p> <p style="text-align: center;">...</p> <p style="text-align: center;">...</p>

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con información del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se encuentran registradas en esa Institución como trabajadoras del hogar más de 49 mil personas. Desde que inició la prueba piloto en marzo de 2019, señala el IMSS, al menos 8 mil personas que se han incorporado al programa lograron juntar y reactivar sus periodos cotizados para alcanzar las semanas necesarias a fin de tener derecho a una pensión.¹

Esto, sin duda, es un avance en el objetivo de darle acceso a la seguridad social a las personas trabajadoras del hogar. Sin embargo, aún estamos muy lejos de hacer realidad este derecho para la mayoría de quienes se dedican a esta actividad, pues se estima que en México por lo menos hay 2.3 millones de personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado², lo que implica que únicamente el 2% de ellas ha logrado afiliarse al IMSS.

Por lo anterior, es importante que las políticas públicas atiendan esta problemática y generen los incentivos correctos para que cada vez un mayor número de personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado ejerzan su derecho a contar con los beneficios de la seguridad social. En este orden de ideas, la política fiscal resulta un instrumento muy poderoso para generar el incentivo mencionado.

Por ello, propongo adicionar una fracción VIII al artículo 16 de la Ley de Ingresos a fin de establecer un incentivo fiscal, exclusivo para las personas físicas, que contraten y den de alta ante el IMSS a personas trabajadoras del hogar.

¹ <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202206/299>

² <https://mujeres.expansion.mx/actualidad/2022/05/17/trabajadoras-hogar-apoyan-tecnologia-para-profesionalizarse>

Con esta medida, al aumentar el número de personas trabajadoras del hogar registradas en el IMSS, también se estaría contribuyendo a los objetivos de la política social y a la reducción de las desigualdades de género, pues la inmensa mayoría de las personas trabajadoras del hogar pertenecen a un nivel socioeconómico bajo y son mujeres.

La seguridad social implica derecho a guarderías, atención médica en caso de maternidad y enfermedad, incapacidades de trabajo, invalidez y apoyo en cesantía y en vejez. También permite tener derecho a vacaciones, a prima vacacional, a aguinaldo y al ahorro para el retiro.

Pese a los avances en esta materia, ser trabajadora del hogar en México sigue siendo una actividad precarizada. El Estado, recordemos, tiene la obligación de garantizar todos los derechos para todas las personas.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

 PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre 2022.

438

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

 CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

20 OCT 2022

RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario de **MOVIMIENTO CIUDADANO**, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
PRIMERA. ...	PRIMERA. ...
SEGUNDA. ...	SEGUNDA. ...
...	...
Aunado a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con la estimación de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por lo que, los ingresos que se estima percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2023 serán por un total de 8 billones 299 mil 647.8 mdp por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 623 mil 583.1 mdp corresponden a Impuestos; 470 mil 845.4 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 34.6 mdp a Contribuciones de Mejoras; 57 mil 193.0 mdp a Derechos; 6 mil 543.6 mdp a Productos; 173 mil 554.2 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 303 mil 977.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 487 mil 742.6 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 176 mil 173.8 mdp a Ingresos Derivados de	Esta Comisión Legislativa considera pertinente modificar la estimación de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal , en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por lo que, los ingresos que se estima percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2023 serán por un total de 8 billones 344 mil 541.8 mdp por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 668 mil 387.1 mdp corresponden a Impuestos; 470 mil 845.4 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 34.6 mdp a Contribuciones de Mejoras; 57 mil 193.0 mdp a Derechos; 6 mil 543.6 mdp a Productos; 173 mil 554.2 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 303 mil 977.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 487 mil 742.6 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 176 mil 173.8 mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se



TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 443 mil 267.6 mdp.</p>	<p>concuenda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 443 mil 267.6 mdp.</p>
<p>(Sin correlativo)</p>	<p>Esta modificación se debe a que el Centro de Estudios de Estudios de las Finanzas Públicas de esta H. Cámara de Diputados estima que, por cada dólar proveniente de remesas, 12 centavos se destinan al pago de IVA. De acuerdo a instituciones especializadas las remesas que llegarán a nuestro país en 2023 serán de 62 mil 600 millones de dólares. Tomando en consideración que los Criterios Generales de Política Económica establecen un tipo de cambio promedio para 2023 de 21.5 pesos por dólar, se deduce que la contribución de las remesas a la recaudación de IVA ascendería a 161,508 millones de pesos. Así mismo, el Centro de Estudios de la Finanzas Públicas estima que la contribución de las remesas a la recaudación del IVA representa el 11.03% del total de la recaudación de dicho impuesto. Por todo lo anterior, la recaudación total de IVA en 2023 sería de 1,464,261.1 millones de pesos.</p>
<p>... ... TERCERA a TRIGÉSIMA SEXTA.</p>	<p>... ... TERCERA a TRIGÉSIMA SEXTA.</p>

JUSTIFICACIÓN

En los Criterios Generales de Política Económica para 2023 se espera una recaudación por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de 1,419.5 miles de millones de pesos. Hemos visto que, en los últimos años, independientemente del contexto económico nacional e internacional, los ingresos tributarios obtenidos por IVA han tenido un aumento importante respecto a lo que originalmente se aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación. Por ejemplo, para 2022 la Ley de Ingresos estableció una recaudación por concepto de IVA de 1,274.0 miles de millones de pesos, pero de acuerdo a los cálculos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se espera que en 2022 se recauden por ese impuesto un total de 1,398.0 miles de millones de pesos, es decir un aumento de 124 mil millones de pesos (cuadro 1).

Cuadro 1
Ingresos tributarios, 2022-2023
(Miles de millones de pesos de 2023)

	2022		2023	Diferencias de 2023 vs. 2022			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total	4,140.3	4,204.4	4,620.2	479.8	415.8	11.6	9.9
Sistema renta	2,176.3	2,488.0	2,508.7	332.4	20.7	15.3	0.8
IVA	1,274.0	1,398.0	1,419.5	145.4	21.4	11.4	1.5
IEPS	530.3	118.4	486.2	-44.1	367.8	-8.3	310.6
Importación	76.6	95.5	98.3	21.8	2.8	28.4	3.0
Automóviles nuevos	12.7	15.0	15.4	2.7	0.4	21.1	3.0
IAEEH ^v	7.8	7.5	7.7	-0.2	0.2	-1.9	3.0
Accesorios	62.3	81.5	83.9	21.6	2.4	34.7	3.0
Otros	0.3	0.5	0.5	0.2	0.0	89.6	3.0

^v IAEEH: Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.
Fuente: SHCP.

Fuente: SHCP. Criterios Generales de Política Económica para 2023, p. 71.

Esta diferencia se debe, sin duda, a múltiples factores. Sin embargo, un elemento que no es tomado en cuenta para calcular el monto de recaudación de IVA es el ingreso de las remesas, no obstante que ese dinero que envían nuestros hermanos migrantes, hombres y mujeres, se destina en su mayoría al gasto de consumo de bienes y servicios, lo que tiene un impacto importante en los recursos que obtiene el erario público a través del IVA.

A petición de la que suscribe, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de esta H. Cámara de Diputados elaboró, en agosto de 2022, el documento CEFP/IFO/353/2022 en el cual se hace una estimación de la contribución indirecta a la recaudación federal de las remesas provenientes de Estados Unidos. De acuerdo al documento citado, las remesas son una importante fuente de

ingresos para los hogares, del primero al quinto decil representan en promedio el 29.1 por ciento de los ingresos, mientras que para los últimos cinco deciles representa el 20.2 por ciento.

Por otra parte, —continúa el documento del CEF— México se situó como el segundo país que más remesas recibe a nivel global. Los ingresos por concepto de remesas aumentaron en 2021, 27 por ciento con respecto a 2020. Los mexicanos residentes en el extranjero enviaron 51 mil 586 millones de dólares durante el 2021.

De acuerdo a datos del Banco de México¹, en el periodo enero-agosto de este año, las remesas suman 37 mil 933 millones de dólares, en tanto que los pronósticos de instituciones especializadas² señalan que para 2022 las remesas alcanzarán un nivel 58 mil 500 millones de dólares, y para 2023 las remesas que lleguen a nuestro país serán de 62 mil 600 millones de dólares.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estima que, por cada dólar proveniente de remesas, 12 centavos se destinan al pago de IVA. De acuerdo a los CGPE el tipo de cambio promedio para 2023 será de 21.5 pesos por dólar, por lo que la contribución de las remesas a la recaudación de IVA ascendería a 161,508 millones de pesos. El mismo Centro de Estudios estima que la contribución de las remesas a la recaudación del IVA representa el 11.03% del total de la recaudación de dicho impuesto, de este modo, la recaudación total de IVA sería de 1,464,261.1 millones de pesos.

Esta reserva tiene por objetivo precisamente modificar el monto estimado de recaudación por concepto de IVA que establece el dictamen, el cual es de 1,419,457.1 millones de pesos, para quedar en 1,464,261.1 millones de pesos. Con este aumento en la estimación de recaudación por concepto de IVA, los impuestos tributarios pasarían a 4,668,387.1 millones de pesos y el Total del Ingreso Estimado que recibiría la Federación sería de 8,344,451.8 millones de pesos.

Atentamente



DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA

¹<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA11§or=1&locale=es>

²https://www.swissinfo.ch/spa/m%C3%A9xico-remesas_las-remesas-hacia-m%C3%A9xico-crecer%C3%A1n-un-13-4---este-a%C3%B1o--seg%C3%BAAn-el-bbva/47877954

MC



489

Bancada Naranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

20 OCT 2022

RECIBIDO
SALVO EN COPIAS

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Manuel Jesús Herrera Vega integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Para modificar el texto de la Consideración Vigésimo Primera y del artículo 21 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023; a fin de evitar el aumento de la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y mantenerla en el 0.8 por ciento que actualmente se aplica, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
<p>VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 0.15 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>	<p>VIGÉSIMA PRIMERA. Esta Comisión Legislativa concuerda con lo formulado por el Ejecutivo Federal en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, concerniente en prever en su artículo 21, la tasa de retención anual de intereses financieros en 0.08 por ciento, mismo porcentaje que se determinó de conformidad con la metodología establecida en la Ley cuya emisión se pone a consideración de esta Soberanía.</p>
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.08 por ciento. La metodología para</p>

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinede Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>